



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 1 de junio

Número 125

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 108 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de Financiera Agro-Industrial, de Logroño, contra don Pedro Félix Cuesta López, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Ilustrísimo señor don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Financiera Agro-Industrial, con domicilio social en Logroño, calle Muro de la Mata, 5-2.º, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigida por don J. Manuel Reboiro Fraile, como Letrado; y de la otra, como demandado, don Pedro Félix Cuesta López, mayor de edad y cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, en la actualidad en ignorado paradero, y por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución

despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro Félix Cuesta López, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, de principal, mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Miñambres. — Firma do y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

En su virtud y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada a referido demandado, mediante su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

2313.—1.860,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos número 1913/78, seguidos a instancia de don Benito Joaquín Navarro Sáenz, contra la Em-

presa Arre, S. A., sobre salarios y liquidación final, por 130.228 pesetas de principal y 13.000 pesetas, calculadas para costas, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos, y su provincia, la siguiente:

Providencia.—Magistrado número 2.—Sr. Castro Fernández.—En Burgos, a 24 de mayo de 1979.

Dada cuenta: No encontrándose el ejecutado en el domicilio indicado del que desapareció, requírasele de pago por Boletín Oficial de la provincia, al hallarse en ignorado paradero, para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 130.228 pesetas, importe del principal, más las 13.000 pesetas, en concepto de costas de esta ejecución.

Y no existiendo indicios de que la empresa apremiada puede carecer de bienes en que hacer trabajo o embargo, practíquese las diligencias a que hace referencia el artículo 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 1 del artículo 2.º del Real Decreto Ley de 16 de noviembre de 1978, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, haciéndole la notificación en la Delegación de Burgos, para que en el plazo de 30 días, manifieste lo que a su derecho convenga.

Todo ello como trámites previos necesarios a la posible declaración de insolvencia.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Firmado.—C. Fernández.—Ante mí. Firmado. C. Conde.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las partes, expido

la presente en Burgos, a 24 de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación de auto

En expediente núm. 2035-2037/78 de la Magistratura de Trabajo número 2 de Burgos, seguido a instancias de don Aurelio Martínez Robledo y otros, contra Manuel Larrote Alvarez, sobre despido, y en incidente de no readmisión promovido por los demandantes, que instaron la ejecución de la sentencia de fecha 17 de febrero de 1979, que declaró nulo el despido, se ha dictado a 3 de mayo de 1979, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva responden al tenor literal siguiente:

En Burgos, a 3 de mayo de 1979. S. S.^a por ante mí, Secretario, dijo:

Que con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes, y que en concepto de indemnización de perjuicios a los actores, se fijan las cantidades de 297.000 pesetas, a don Aurelio Martínez Robledo; la de 253.000 pesetas, a don Antonio Esteban Díaz y la de 190.000 pesetas a don Anastasio Ruiz Estefanía; cantidades todas ellas a cuyo pago se condena a la empresa Manuel Larrote Alvarez, que deberá igualmente abonarles los salarios de tramitación, desde el día 8 de diciembre de 1978 hasta el día de la fecha, y a razón de 1.100 pesetas, al señor Martínez y de 1.053 pesetas, a los señores Esteban y Ruiz. Y póngase en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social, a los efectos procedentes. — Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia, D. Luis Fernández Castro Fernández. — Doy fe. — Firmado. L. F. Castro. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Manuel Larrote Alvarez, cuyo último domicilio lo tuvo en Medina de Pomar, calle El Puente, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a tres de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo provincial de trabajo, para la actividad de «Hospitalización y Asistencia, de Burgos, remitido a esta Delegación, para su homologación, y,

Resultando: Que el día 10 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo junto con el acta de adopción del correspondiente acuerdo.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación,

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que, ajustándose el acuerdo, objeto de estas actuaciones, a los preceptos legales que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, citadas anteriormente; no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, ni concurrencia con las circunstancias previstas en el artículo primero del Real Decreto 217/79, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de trabajo, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo provincial de trabajo para la actividad de «Hospitalización y Asistencia», de Burgos, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Las empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el

art. 10 del Real Decreto-Ley antes mencionado, y deseen acogerse a la excepción contenida en el mismo, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo máximo de 15 días, su no aceptación de este Convenio, remitiendo declaración de su masa salarial del año 1978 y el cálculo de la incidencia exacta que suponga la aplicación de este Convenio en la correspondiente empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Burgos, catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo Sindical de la actividad de "Hospitalización y Asistencia", de la provincia de Burgos

CAPITULO I

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, entre la representación de los empresarios y la de los trabajadores pertenecientes a U. G. T. y CC. OO.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* Las cláusulas de este Convenio obligarán a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Art. 3.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obligan a todas las empresas regidas por la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia de 25-11-76

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabaja bajo la dependen-

cia de las empresas cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3.º.

Art. 5.º — *Vigencia*. Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1979, siendo su duración de 12 meses, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1979.

Art. 6.º — *Compensación y absorción*. Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones salariales que tuviesen establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 7.º — *Garantía "ad personam"*. Se respetará asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del Pacto manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8.º — *Comisión paritaria*. Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. La Comisión paritaria estará integrada por dos representantes de los trabajadores, uno de U. G. T. y otro de CC. OO., y dos de los empresarios, todos ellos de los que forman parte en la negociación de este Convenio.

CAPITULO II

Art. 9.º — *Horario*. La jornada laboral será de 44 horas semanales.

Art. 10. — *Salario*. Quedan reflejados en las tablas salariales, que como anexo se unen a este Convenio.

Art. 11. — *Antigüedad*. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistentes en trienios sin limitación del 6 % cada uno de ellos sobre los salarios pactados que figuran en la tabla salarial de este Convenio.

Art. 12. — *Plus de especialidad*. Los conceptos de plus de especialidad, contagio, toxicidad, peligrosidad y nocturnidad, quedarán establecidos según los porcentajes que establece el anterior Convenio y Ordenanza Laboral.

Art. 13. — *Gratificaciones*. Las empresas abonarán a su personal

una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad salarial base más, antigüedad, en Julio y Navidad.

Art. 14. — *Beneficios*. Todos los trabajadores a quienes afecta este Convenio percibirán una gratificación equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado que figura en la tabla salarial, más la antigüedad, en concepto de beneficios.

CAPITULO III

Art. 15. — *Enfermedad y accidentes*. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio en caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, tanto común como profesional y accidente, sea o no de trabajo el complemento necesario hasta alcanzar el cien por cien del salario total establecido en este Convenio. En los casos en que el trabajador no pueda acudir al centro de trabajo por enfermedad o accidente, lo comunicará inmediatamente a la empresa, presentando el oportuno parte de baja lo antes posible.

Art. 16. — *Licencias*. Las empresas concederán a los trabajadores a su servicio que contraigan matrimonio, una licencia de 15 días naturales, con derecho a percibir el salario pactado en el presente Convenio.

Art. 17. — *Excedencias*. El trabajador al que se le haya reconocido situación de excedencia, tendrá derecho a que se le reserve el puesto de trabajo durante un año.

Art. 18. — *Vacaciones*. Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones, abonadas sobre el salario promedio de los tres meses anteriores.

CAPITULO IV

Art. 19. — *Revisión salarial*. Las tablas salariales del presente Convenio se revisarán el 1 de julio de 1979, siempre que en el primer semestre de vigencia del Convenio el índice de precios de consumo sea igual o superior al 6,5 %.

Art. 20. — *Revisión médica*. La revisión médica será anual a cargo de la empresa, dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo.

Art. 21. — *Uniformidad*. Las empresas facilitarán al personal que

por su actividad lo requiera, el uniforme preciso e idóneo para la realización de su función.

Art. 22. — *Legislación general*. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa legal vigente.

Convenio Colectivo Sindical de la actividad "Hospitalización y Asistencia" de la provincia de Burgos

TABLA SALARIAL

Categorías	Pesetas mensuales
PERSONAL DIRECTIVO:	
Director	44.402
Director administrativo	44.402
Subdirector Médico	43.118
Subdirector Administrativo	43.118
PERSONAL SANITARIO:	
Médico Jefe de Departamento	42.476
Médico Jefe de Servicio	41.192
Médico Jefe Clínico	39.266
Médico adjunto	37.982
Médico residente o interno	33.488
Farmacéuticos y Odontólogos	37.982
TITULADOS GRADO MEDIO:	
Jefe de Enfermería	33.488
Subjefe de Enfermería	32.525
Supervisor de Enfermería	32.525
A. T. S., Enfermeras, Practicantes y Matronas	32.204
Fisioterapeutas	32.204
Terapeuta ocupacional	31.241
NO TITULADOS:	
Maestro de Logofonía	32.204
Maestro de sordos	32.204
Monitor de logofonía	28.894
Monitor de sordos	28.894
Monitor ocupacional	28.894
Monitor de Educación Física	28.894
Auxiliar Sanitario	27.582
Auxiliar Sanitario Especial	27.582
Puericultoras	27.582
Auxiliares de Clínicas	27.582
Cuidador Psiquiátrico	27.582
PERSONAL TECNICO NO SANITARIO	
TITULADOS SUPERIORES:	
Letrado o Asesor jurídico	37.982

Arquitecto	37.982
Ingeniero	37.982
Físico	37.982
Químico	37.982
Economista	37.982

TITULADO GRADO MEDIO:

Titulado Mercantil	32.204
Ingeniero técnico	32.204
Maestro Nacional	32.204
Graduado Social	32.204
Asistente Social	32.204
Profesor de Educación Física	32.204

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Administrador	43.118
Jefe de Sección	42.476
Jefe de Negociado	40.550
Oficial Administrativo	28.894
Auxiliar Administrativo	26.426

PERSONAL SUBALTERNO:

Conserje	28.894
Ordenanza	26.426
Portero	26.426
Vigilante nocturno	27.068

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

Jefe de Cocina	28.894
Cocinero	27.068
Ayudante de Cocina	26.426
Pinche de Cocina	25.142
Camarero/a	26.426
Fregador/a	25.142
Encargado Jefe de Almacén, Economato	28.031
Encargado Jefe de Lavadero, R. y P.	28.031
Telefonista (más de 50 teléfonos)	27.068
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	25.784
Cortadoras	27.068
Costureras	26.426
Planchadoras	26.747
Lavanderas	25.142
Limpiadoras	25.142

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:

Jefe de Taller	31.241
Electricista	27.710
Calefactor	27.710
Fontanero	27.710
Conductor de 1.ª especial	27.710

Conductor de 2.ª	26.426
Albañil	27.710
Carpintero	27.710
Pintor	27.710
Jardinero	26.426
Peluquero-Barbero	26.426
Maquinista de Lavadero	27.710
Ayudante de estos oficios	27.068
Peón	25.142

ASPIRANTES, A P R ENDICES, PINCHES Y BOTONES:

Los comprendidos entre los 14 y 16 años	19.364
Los comprendidos entre los 16 y 18 años	20.648

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Servicio Provincial de Burgos

Con esta fecha se comunica a don Santiago Alonso Cuevas, vecino de Burgos, lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por don Santiago Alonso Cuevas, vecino de Burgos, calle Almirante Bonifaz, 28.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil o Comatox-Dexeutanol.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU- 10.001, de Santa María del Campo.

Lugares autorizados: Los situados a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona de Santa María del Campo y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Santa María del Campo (provincia de Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animados muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 23 de marzo de 1979.—El Jefe del Servicio Provincial Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 1979, se convoca oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Administración General, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera.— Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro, (coeficiente 1,7), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se considerará automáticamente ampliada con las nuevas vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de admisión de instancias.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, «por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a los funcionarios públicos locales y otros extremos» el exceso del límite de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Hallarse en posesión del título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar qué reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta.— Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones a tenor del artículo 2º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecho pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.— Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.— Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento

único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio.— Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.— De carácter voluntario.— Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) **Taquigrafía.**— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenotipia.**— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Mecanización.**— Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—Calificación de los ejercicios. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y califica-

dos hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, representación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del Título de Enseñanza Me-

dia Elemental, o similar, o Graduado Escolar, justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo

indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decima. — *Incidencias.* El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 1979. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

A N E X O

Programa que ha de regir en la oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Administración General

I. PRINCIPIO DE DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1. — El Estado. — Territorio, población y poder.

Tema 2. — La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución. — El poder constituyente.

Tema 4. — Derechos y deberes de los españoles, según la Constitución.

Tema 5. — Las Cortes.

Tema 6. — La organización judicial española.

II. PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 7. — La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8. — Fuentes del Derecho administrativo. — Leyes y Reglamentos.

Tema 9. — Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10. — El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

Tema 11. — Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

Tema 12. — Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los ministros.

Tema 13. — Los órganos periféricos de la Administración Central

española. — Los Gobernadores Civiles.

Tema 14. — Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15. — La Administración institucional. — Las Corporaciones públicas. — Los Organismos autónomos.

Tema 16. — La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

Tema 17. — La provincia. — Organización y competencia de la Regímenes provinciales y especiales. Regímenes municipales y especiales.

Tema 18. — El Municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

Tema 19. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21. — Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22. — Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23. — Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24. — Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

Tema 25. — La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

Tema 26. — Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27. — Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28. — El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente el uso de 1.600 m.² de terreno de propiedad municipal, sitos en el paraje conocido por «El Majano», a Monopolio del Petróleo, para la instalación de un agrupamiento de surtidores, para la venta directa de productos petrolíferos monopolizados y cuyo acuerdo, para su efectividad ha de ser aprobado por el Ministerio del Interior, a tenor de lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96-g del Reglamento antes invocado, para que durante el plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Quintanar de la Sierra, a 26 de mayo de 1979. — El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA y el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1978, se halla inserto en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 119, de fecha 18 de mayo del año en curso, el anun-

cio de la subasta de maderas que se indica.

Objeto. — La enajenación mediante subasta pública de 126 hayas maderables, dos hayas leñosas y 7 robles maderables, con un volumen de 271 metros cúbicos de maderas, y el de 69 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte «La Engaña», núm. 499 del C. U. P., de la pertenencia de este Ayuntamiento y de las siete Juntas del Valle de Sotoscueva, con una tasación al alza, de 799.700 pesetas.

Garantías. — Los licitadores deberán consignar en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de garantía provisional la cantidad de 15.994 pesetas, equivalente al 2 % de la tasación, y en concepto de garantía definitiva, el 4 % de la adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 14 horas del día 11 de junio próximo.

Apertura de plicas. — Se verificará en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, el día 12 de junio, a las doce horas.

Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, a la fecha en que se celebró la primera.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al modelo que se indica.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., con Documento Nacional de Identidad, núm., y con carnet de empresa responsable núm., en relación con la subasta del aprovechamiento de maderas del monte «La Engaña», núm. 499 del C. U. P., de la pertenencia de este Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres y de las siete Juntas del Valle de Sotoscueva (Burgos), cuya subasta aparece inserta en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 119, de fecha 18 de mayo del año en curso 1979, en nombre propio o legalmente representado por D., ofrece por la subasta la cantidad de

pesetas (expresese la cantidad en letra y en cifra).

Se adjunta el resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada acreditativa de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma.

Merindad de Valdeporres, a 21 de mayo de 1979. — El Alcalde, Aurelio Montiel López.

2384.—2.435,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta para la instalación del servicio de reforma de alumbrado eléctrico público en esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en Secretaría municipal, y las expresadas en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas de referencia, se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las trece, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de edictos.

Tipo de licitación: Se cifra en la cantidad de 357.461 pesetas, a la baja, según proyecto.

Garantías: Provisional y definitiva. — Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición en sobre separado resguardo que acredite haber constituido el 3 % de fianza provisional de 10.624 pesetas, y la definitiva, se elevará al 6 %.

Gastos: El pago de los anuncios que se originen serán a cargo del licitador. Art. 47.

Proposiciones. — Para optar a la subasta, debidamente reintegradas se ajustarán a este

Modelo de proposición

D., de años de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en calle, núm., titular del D. N. de I. núm., expedido en, el día de de 19...., expresa: Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., del día de de 19...., así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de instalación del alumbrado eléctrico público en San Mamés de Burgos, con sujeción estricta al proyecto, en la cantidad de pesetas (en letra).

El adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 10.624 pesetas, como garantía provisional exigida y declaración jurada de no estar afecto de incapacidad.

San Mamés de Burgos, a de de 19....

(Fecha y firma).

San Mamés de Burgos, a 12 de mayo de 1979. — El Alcalde, Gloria Concejo.

2330.—1.880,00

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Debidamente autorizado y aprobado, tendrá lugar en este Concejo, a las 20 horas del día en el que se cumplan veintiuno hábiles, contados desde el siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de maderas consistente en 661 pinos pináster maderables, con 294 metros cúbicos y tasados en 333.650 pesetas, una vez rebajado el diez por ciento autorizado, en el monte «Lanchares», de esta pertenencia. Esta madera se vende en pie con corteza a riesgo y ventura.

La admisión de pliegos, hasta la hora de la subasta.

Pliego de condiciones y modelo de proposición, en Secretaría.

De quedar desierta, la segunda será al once día hábil, contados desde la primitiva y a la misma hora.

Condado de Valdivielso, 23 de mayo de 1979. — El Secretario (ilegible).

2411.—755,00